



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01217-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 170-10701, con fecha de expedición no mayor a un mes, con el fin de acreditar propiedad sobre ese bien, toda vez que el aportado con la demanda data del mes de mayo de este año (núm. 5° art. 489).
- 2.- Aclare los hechos y pretensiones de este juicio mortuario, como quiera que no se observa propiedad en cabeza del de cujus sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 170-10701.
- 3.- Aclare o complemente la calidad de proletero del bien inmueble señalado en la relación de bienes, toda vez que de la revisión del certificado de tradición del bien, lo que aparece registrado son derechos herenciales a favor del causante más no la propiedad como tal.
- 4.- Complemente la demanda, en punto a señalar si existe o existió proceso de sucesión de los causantes Guerrero Coronado Domingo y Rodríguez Ocampo de Guerrero Eulalia, de ser así, aporte los documentos respectivos.
- 5.- Aclare o complemente el escrito petitorio, en punto a indicar el estado civil de las solicitantes de la apertura del juicio de sucesión (núm. 8 art. 489 C.G.P.).
- 6.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 070
de hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37b5191d39dc589593efa03bb66315a4c4ab2b13aef0f735e980617a38eeda3**

Documento generado en 08/09/2022 08:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>